



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Relaciones Institucionales**

**Resolución de la Universidad de Sevilla de 27 de septiembre de 2017, por la que se convocan ayudas dirigidas a financiar gastos de funcionamiento de las Asociaciones Universitarias inscritas en el registro de "Asociaciones Universitarias" de la Universidad de Sevilla.**

(\*)

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda de la Normativa Básica Reguladora de las Asociaciones Universitaria de la Universidad de Sevilla, aprobado por acuerdo 7.1 Consejo de Gobierno de fecha 23 marzo de 2010, y en concreto con el contenido del apartado 2 de la misma, este Rectorado ha resuelto hacer pública la presente Convocatoria de Ayudas a Asociaciones Universitarias, con el propósito de contribuir a la financiación de los gastos corrientes de aquellas registradas en la Universidad de Sevilla con arreglo a lo regulado por la citada Normativa.

#### **BASES**

##### **1.- Participantes.**

Podrán participar en la presente Convocatoria las Asociaciones Universitarias de la Universidad de Sevilla, inscritas en el Registro de Asociaciones de la misma con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

##### **2.- Objeto de las ayudas.**

Las ayudas concedidas en el marco de la presente Convocatoria serán destinadas a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento de las Asociaciones y la compra de material inventariable o fungible necesario para el desarrollo de las actividades propias de cada Asociación, recogidas como tales en los correspondientes estatutos.

A este efecto se considerarán gastos de funcionamiento:

- Material de oficina no inventariable (sobres, papel, material de escritura, portafolios, carpetas, archivadores, etc.).
- Gastos de publicidad y difusión de la Asociación y sus objetivos.
- Material de oficina inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.).
- Gastos de mantenimiento de locales donde estén ubicadas las sedes.

Se considerará material necesario para el desarrollo de actividades cualquier material o equipo, inventariable o no, sin el cual no se podrían desarrollar las actividades necesarias para la consecución de los fines previstos en los estatutos de la Asociación.

##### **3.- Presentación de solicitudes.**

3.1.-Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Vicerrectora de Relaciones Institucionales de la Universidad de Sevilla y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Sevilla (San Fernando 4, C.P. 41004) o en el Registro General Auxiliar en el Pabellón de Brasil (Paseo de la Delicias, s/n C.P. 41013).

---

(\*) Se hace constar que esta Resolución utiliza lenguaje no sexista, de tal forma que las referencias a personas, colectivos o cargos citados en el texto de esta Convocatoria en género masculino, por economía del lenguaje, debe entenderse como un género gramatical no marcado. Cuando proceda, será igualmente válida la mención en género femenino.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Relaciones Institucionales**

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 16 de octubre al 6 de noviembre de 2017.

3.3.- Cumplimentando el formulario confeccionado al efecto disponible en la página web de la Universidad de Sevilla, <http://www.us.es/estudios/becasyayudas/CulturalesDeportivas>, en el Tablón Virtual, <http://tablonvirtual.us.es>, o en la dirección web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, <http://institucional.us.es/vrelinstitu>.

3.4.- En cualquier caso, las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

- a. Memoria-resumen de las actividades realizadas por la asociación durante el curso académico 2016-2017.
- b. Presupuesto pormenorizado del material para el que se solicita la subvención, con breve explicación de la necesidad de su adquisición. En el mismo se presentará diferenciado el material inventariable del fungible.
- c. Fotocopias compulsadas de todas las hojas que contengan asientos de fecha posterior al 30 de septiembre de 2016 y la 1ª pendiente de cumplimentar, de cada uno de los libros a que hace referencia el art. 6 de la Normativa Básica Reguladora de las Asociaciones Universitarias, sellados por el Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Sevilla.
- d. Certificado del secretario de la asociación en el que se haga constar el número de socios activos a fecha de la presente convocatoria
- e. Breve informe de las actividades previstas por la asociación durante el curso 2017-2018.

Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, los candidatos dispondrán de un plazo de 10 días para subsanar los defectos encontrados en su solicitud o para presentar los documentos requeridos.

**4.- Selección, exclusión y resolución.**

4.1.- El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponderán a una Comisión presidida por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y compuesta por cinco vocales de los cuales uno será alumno de la Universidad de Sevilla, nombrado a propuesta del CADUS y un secretario, la cual podrá requerir de los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue necesarios para la valoración de los mismos.

Con carácter general, la Comisión tendrá en cuenta a la hora de otorgar las subvenciones:

- Las actividades desarrolladas en el curso anterior o en el presente año.
- El número de socios activos.
- La situación económica de la Asociación.
- Las actividades proyectadas para el próximo curso o año natural.

4.2.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Las peticiones de material para actividades concretas.
- Las peticiones de Asociaciones que no lleven totalmente al día los libros a que hace referencia el Art. 6 de la Normativa Básica Reguladora de las Asociaciones Universitarias de la Universidad de Sevilla.
- Las peticiones de Asociaciones no registradas de acuerdo con la Normativa Básica Reguladora de las Asociaciones Universitarias de la Universidad de Sevilla en el plazo previsto en la presente convocatoria.
- Las peticiones presentadas por personas distintas al presidente/a o al secretario/a de la asociación.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Relaciones Institucionales**

4.3.- La Comisión a que hace referencia el punto 4.1, resolverá la concesión de las ayudas en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

La Comisión hará pública en el apartado becas y ayudas del portal de la Universidad de Sevilla, en la dirección de internet <http://www.institucional.us.es/vrelinstitu>, en el Tablón Virtual de la Universidad de Sevilla y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Extensión Universitaria, la relación de subvenciones concedidas y solicitudes denegadas. Asimismo, le será comunicada a cada Asociación la resolución correspondiente.

Contra la Resolución de la Comisión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Quedarán sin efecto las subvenciones concedidas a Asociaciones que a 15 de noviembre de 2017 no hayan justificado la ayuda concedida en la convocatoria anterior.

**5.- Cuantía de la convocatoria y pagos.**

El coste total de la convocatoria asciende a un total de 5.400 € que se imputarán a la orgánica 18.40.17.12, aplicación presupuestaria 422D.480.03, del presupuesto de gastos vigente del área de Relaciones Institucionales

El abono de las Ayudas se realizará en un único pago, una vez practicadas las comunicaciones a que hace referencia el punto anterior.

**6.- Justificaciones.**

Antes del 15 de noviembre de 2018, los beneficiarios estarán obligados a presentar en el Servicio de Extensión Universitaria los siguientes documentos:

- Informe de las actividades realizadas, acompañado de documentación acreditativa de la celebración de las mismas.
- Justificación documental suficiente de la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida (facturas originales).
- Las cantidades no justificadas deberán ser reintegradas a la Universidad de Sevilla.

**7.- Recursos.**

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a. Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

**8.- Protección de datos.**

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación de las bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Sevilla de acuerdo con la ley 15/1999,



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Relaciones Institucionales**

de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal con el único fin de la adecuada gestión de las ayudas.

Los datos personales facilitados por el solicitante quedarán incorporados en los ficheros de datos de carácter personal propiedad de la Universidad de Sevilla de acuerdo con lo establecido en la citada ley orgánica. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito al Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla.

Sevilla a 27 de septiembre de 2017.

EL RECTOR,

D.F. LA VICERRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES (Resolución Rectoral 16-01-17),  
Elena Cano Bazaga.

\*\*\*